REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00444-00
DEMANDANTE: FNA
DEMANDADO: SANDRA JOJOA

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **SANDRA JOJOA,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Acredítese que se causaron las primas de seguro, aportando el respectivo pago del 15 de marzo de 2020 al 15 de abril de 2021.

2. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original el título y la Escritura Pública que pretende ejecutar, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***28 de abril de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Escaneado con CamScanner